

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—A. W. y Gil.

Núm. 2781.—RESOLUCION del P. de la R. concediendo al Gral. Isidro Pereyra el solar que ocupa el fuerte denominado de “La Concepción”.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la instancia de fecha 10 de Diciembre de 1888, elevada al Ministerio de Fomento por el General Isidro Pereyra, Comandante de Armas de San Carlos, solicitando del P. E. se le conceda la propiedad del solar que forma el fuerte de “La Concepción”, con el terraplén que le sirve de subida, el lienzo de muralla de dicho fuerte á la brecha y el solar que se encuentra extramuros, lindando en su fondo con parte de los terrenos pertenecientes á la estación del tranvía, en el mismo fuerte, y con el lienzo de muralla mencionada, midiendo el frente con el terraplén y el solar setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados, cincuenta y ocho centímetros;

Considerando: que es deber de los Gobiernos recompensar á sus leales servidores;

De acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

1º Conceder al General Isidro Pereyra, Jefe Comunal de la Villa de San Carlos, en propiedad absoluta, el solar que forma el fuerte de “La Concepción”, con la explanada que le sirve de subida, para fabricar sobre sus muros una casa de mampostería.

2º Se le concede además el lienzo de muralla del fuerte a la brecha y el solar que se encuentra extramuros, lindando en su fondo con terreno perteneciente á la estación del tranvía, el fuerte y la muralla para la fabricación de otra casa en la forma que establece la ley de la materia.

3º Queda entendido que, tan luego desaparezca la casa que intercepta la calle de “Palo Hincado”, en la brecha ultimamente abierta, quedará en propiedad del Sr. Isidro Pereyra, el espacio comprendido entre la explanada y el lienzo de muralla mencionado.

4º La presente resolución será enviada al Poder Legislativo para los fines de ley.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Junio de 1889; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—
Sánchez.

Núm. 2782.—DECRETO del V. P. de la R. encargando de los DD. de Justicia é Instrucción Pública al Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-Presidente Constitucional de la República en ejercicio de la Presidencia.

Debiendo ausentarse de esta capital el ciudadano Genaro Pérez, Ministro de Justicia é Instrucción Pública, y con el propósito de que no se interrumpa la buena marcha de la Administración del Estado,

DECRETO:

Art. único: Queda encargado de los Despachos de Justicia